

Mtro. Alberto de L. S. Diosdado, Secretario de Educación de Guanajuato, en ejercicio de las facultades legales que me confieren los artículos 17 diecisiete, 25 veinticinco, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 8° octavo, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y-----

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 3° tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las cada vez más exigentes demandas de la sociedad, es de vital importancia que la educación sea impartida por profesionales en la materia con mayor grado de preparación.-----

Que en ejercicio del derecho y compromiso antes mencionado, el 15 quince de mayo de 2009 dos mil nueve, Arturo Aguilar Villegas, Director de la Escuela Normal Oficial de León, solicitó a esta Secretaría la aprobación para impartir la Maestría en Desarrollo Educativo.-----

Que la Escuela Normal Oficial de León es una institución formadora de docentes perteneciente al Gobierno del Estado de Guanajuato y que se encuentra constituida de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia educativa.-----

Que la Escuela Normal Oficial de León cuenta con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que esta Secretaría determinó.-----

Que el 19 diecinueve de mayo de 2011 dos mil once, la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones dictaminó que es procedente aprobar el plan y programas de estudio de la Maestría en Desarrollo Educativo.-----

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 trece, fracción IV de la Ley General de Educación expido el siguiente: -----

ACUERDO SECRETARIAL 018/2011

PRIMERO.- Otorgo a la Escuela Normal Oficial de León, aprobación del plan y programas de estudio para impartir la Maestría en Desarrollo Educativo en los términos y condiciones establecidas en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación

para el Estado de Guanajuato, el presente Acuerdo Secretarial y el Dictamen de Procedencia 166/2011, emitido por la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones; además de lo siguiente:-----

- I. La presente aprobación surte sus efectos legales a partir del segundo semestre de 2008 dos mil ocho, de conformidad con la convocatoria suscrita el 28 veintiocho de agosto de 2008 dos mil ocho, entre la Secretaría de Educación de Guanajuato y las Secciones 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante la cual se sientan las bases para ofertar la Maestría en Desarrollo Educativo a partir del ciclo escolar 2008-2009, de conformidad con el Calendario Oficial Publicado por la Secretaría de Educación de Guanajuato.-----
- II. La Escuela Normal Oficial de León únicamente podrá impartir la Maestría en Desarrollo Educativo en el inmueble ubicado en calle Fray Luis de Herrera y calle Luna s/n, Colonia Villa Insurgentes, en el municipio de León, Guanajuato. -----
- III. La denominación para el plan y programas de estudios aprobados será: "Maestría en Desarrollo Educativo";-----
- IV. La Escuela Normal Oficial de León ofrecerá sus servicios educativos en modalidad escolarizada, en turno mixto y con organización mixta;-----
- V. Sólo se podrá registrar 2 dos grupos por semestre que comprendan los estudios de Maestría en Desarrollo Educativo. El número máximo de alumnos por grupo será de 20 veinte;-----
- VI. Arturo Aguilar Villegas, será Director de la Maestría en Desarrollo Educativo y deberá entregar en la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, la documentación referente a: -----
 - a) Propuesta del personal docente, quiénes deberán contar con el grado de Maestro, para su previa y expresa autorización; y-----
 - b) Acreditación de la preparación del personal docente propuesto.-----

SEGUNDO.- La educación que imparta la Escuela Normal Oficial de León es un servicio público. Por lo tanto, no podrá: -----

- I. Suspender el servicio educativo a los usuarios sin motivo justificado;-----
- II. Suspender clases en días y horas no autorizados sin motivo justificado;-
- III. Retener la documentación oficial de los usuarios del servicio que prestan; y-----
- IV. Establecer nuevos grupos en grados sin la autorización de la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones.-----

TERCERO.- Por la presente aprobación la Escuela Normal Oficial de León adquiere las siguientes obligaciones: -----

- I. Cumplir con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás legislación educativa;-----
- II. Cumplir con el plan y programas de estudio aprobados por esta Secretaría;-----
- III. Solicitar previa y expresamente la autorización de la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones en cualquier caso que implique cambio de denominación del plantel, domicilio del centro educativo o cambio de plan y programas de estudio;-----
- IV. Colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades educativas ordenen o realicen;-----
- V. Capacitar a los docentes y propiciar que los mismos cursen, diplomados o postgrados con la finalidad de mejorar su práctica profesional; y -----
- VI. El plan de estudios aprobado por esta Secretaría de Educación de Guanajuato, se cursará en un periodo mínimo de cuatro semestres. Dicho plan de estudios es el siguiente: -----

Listado de asignaturas, áreas o módulos	clave	Seriación	Horas/semana		Créditos	Taller o laboratorio
			Teoría	Práctica		
Ciclo 1 semestral						
Epistemología y Filosofía de la Educación	IDPEE01		4	0	8	
Pedagogía y Didáctica	IDPEP02		3	1	7	
Análisis Socioeducativo	IDPEA03		4	0	8	
Métodos y Técnicas de Investigación Cuantitativa I	IDMIM04		3	1	7	
Ciclo 2 semestral						
Aprendizaje y Conocimiento	IIDPEA05		4	0	8	
Fundamentos para el Análisis del currículum	IIDPEF06		4	0	8	
Calidad Educativa	IIDEIC07		4	0	8	
Métodos y Técnicas de Investigación Cuantitativa II	IIDMIM08	IIDMIM04	1	3	5	
Ciclo 3 semestral						
Modelos y Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje	IIIDPEM09		3	1	7	
Evaluación Curricular	IIIDPEE10	IIDPEF06	3	1	7	
Liderazgo para el Desarrollo Educativo	IIDEIL11		4	0	8	
Métodos y Técnicas de Investigación Cualitativa I	IIIDMIM12		3	1	7	
Ciclo 4 semestral						
Innovación Educativa	IVDPEI13		3	1	7	
Diseño de Proyectos Educativos	IVDEID14		2	2	6	
Planeación y Evaluación Institucional	IVDEIP15		3	1	7	
Métodos y Técnicas de Investigación Cualitativa II	IVDMIM16	IVDMIM12	1	3	5	
					Suma de créditos 113	

VII.- Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educativa.-----

CUARTO.- Incumplir cualquier obligación prevista en la legislación educativa aplicable; así como, las establecidas en el presente acuerdo se considerará como infracción que amerita sanción.-----

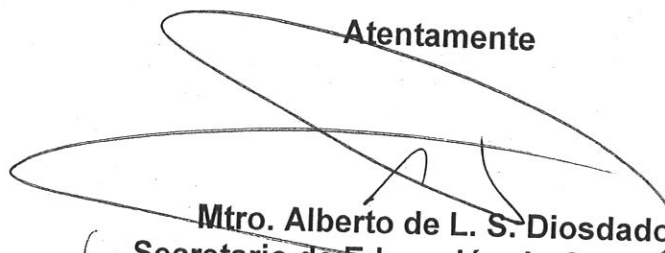
Maestra en Tecnología Educativa Araceli Cruz Martín del Campo, Subsecretaria para el Desarrollo Educativo, al Licenciado Agustín Casillas Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior y al Maestro Francisco Javier Zavala Ramírez, Delegado de la Región III- León, de esta Secretaría. -----

TRANSITORIO

Artículo Único.- Se abroga el Acuerdo Secretarial número 106/2009, de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2009 dos mil nueve.-----

Guanajuato, Guanajuato, a 16 dieciséis de Junio del año 2011 dos mil once.-----

Atentamente


Mtro. Alberto de L. S. Diosdado
Secretario de Educación de Guanajuato

AD/SAS/L'NIA/L'PAB/L'MCGP/L'CBO
